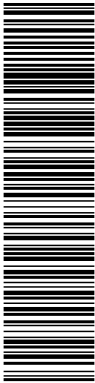


DOCUMENTO		IDENTIFICADORES
DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8		Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 1 de 8	1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23	FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK 1DEA30FE5459E332F957923EAAQF0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2025/8 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA 2025.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 23 de junio de 2025, que literalmente dice:

“Con fecha 23 de junio de 2025 la Directora de Educación y Juventud emite informe jurídico, que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe jurídico con relación a los convenios entre el Ayuntamiento y las AMPAS para la financiación de los servicios de auxiliares de educación infantil para 2025.

HECHOS

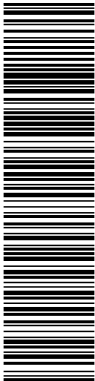
PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2025 mediante Moción de la Concejal de Educación y Juventud se insta la aprobación y firma de la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) para la financiación de los servicios de auxiliares de educación infantil para el curso 2024/2025.

Se procede a tramitar la prórroga si bien se indica conjuntamente por Secretaría e Intervención que se trata de una subvención nominativa, por lo que no procede prórroga sino la aprobación del Convenio para 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de junio de 2025 se emite Informe de la Directora de Educación y Juventud, que literalmente dice:

“Con el fin de facilitar a las familias un servicio que favorezca la atención de sus hijos en las cuestiones extracurriculares que acontecen durante los primeros momentos de adaptación, en el segundo ciclo de Educación Infantil, y que no son competencia directa del profesorado, permitiendo que las familias no tengan que desplazarse al centro escolar en horario laboral para atender demandas específicas mediante la presencia en el centro de personal auxiliar de apoyo al profesorado, se considera adecuada la aprobación de un convenio a suscribir con las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la financiación de programas de Auxiliares de Infantil.

Constan en las Bases de ejecución de los presupuestos municipales, concretamente en la base 35, las subvenciones nominativas articuladas mediante el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la financiación de programas de Auxiliares



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

de Infantil. Corresponden con las siguientes cuantías, de las cuales se han realizado las consiguientes operaciones contables, por un total de 148.020,00 € del Presupuesto para 2025:

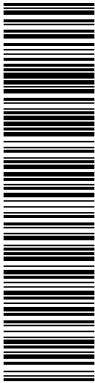
AMPA	IMPORTE	Partida presupuestaria	Referencia
CEBIP ANTONIO. MACHADO	12.335,00 €	010 3230 48061	22025003220
CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	12.335,00 €	010 3230 48062	22025003221
CEIP EL TEJAR	12.335,00 €	010 3230 48063	22025003222
CEBIP FEDERICO GARCÍA LORCA	12.335,00 €	010 3230 48064	22025003224
CEBIP FRANCISCO DE QUEVEDO	12.335,00 €	010 3230 48065	22025003225
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	12.335,00 €	010 3230 48066	22025003226
CEBIP SAN PIO X	12.335,00 €	010 3230 48067	22025003227
CEBIP SANTA CATALINA	12.335,00 €	010 3230 48068	22025003228
C.C. CAUDE	12.335,00 €	010 3230 48069	22025003229
C.C. M ^a AUXILIADORA	12.335,00 €	010 3230 48070	22025003230
C.C. SAGRADO CORAZÓN-REPARADORAS	12.335,00 €	010 3230 48071	22025003231
C.C.SAN JAIME	12.335,00 €	010 3230 48072	22025003232
TOTAL	148.020,00 €		

Consta en el expediente Decreto de justificación del Convenio suscrito en 2024. Las AMPAS de los 12 centros educativos que suscribieron el convenio finalizaron todos los programas correspondientes al Convenio de 2024, asumieron el pago de estos servicios y presentaron la justificación en tiempo y forma.

Para el año 2025 el abono de la subvención se hará una vez que se haya justificado la misma (post-pagable). De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la efectividad de la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23	ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK 1DEA30FE5459E332F957923EAA0F0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

A su vez, las ayudas objeto de este expediente están también incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, aprobado por el Pleno el día 27 de marzo de 2025, para el periodo 2025-2027 e incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2025.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe propone la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la financiación del servicio de Auxiliares de Educación Infantil para el año 2025.

Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- *Moción de la Concejal de Educación y Juventud.*
- *Borrador de la Adenda con el texto del convenio y anexos.*
- *RC's y AD's.*
- *Plan Estratégico de subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, aprobado el día 27 de marzo de 2025, para el periodo 2025-2027.*
- *Informe de no duplicidad.*
- *Informe de sostenibilidad.*
- *Texto del Convenio originario.*
- *Decreto de justificación de la subvención 2024.*
- *Memoria Justificativa de la necesidad de tramitación del expediente".*

TERCERO.- Consta en el expediente borrador del citado convenio.

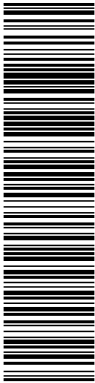
CUARTO.- Con fecha 13 de junio de 2025 se emite memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente para la aprobación del Convenio.

QUINTO.- Constan en el expediente doce documentos contables AD de fecha 24 de abril, correspondientes a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, incluidos en el convenio, por importe de 12.335,00 € cada uno, totalizándose en **148.020,00 €**.

SEXTO.- Se incorpora al expediente Certificado de Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2025-2027, en cuyo OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (OE1), 1.1. recoge las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe con unos costes previstos anuales de 148.020,00 €.

SÉPTIMO.- Se aporta al expediente Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2024 de aprobación de la justificación de la subvención concedida a las AMPAS de los colegios públicos y concertados en 2024 en virtud del convenio de colaboración para la financiación del servicio de auxiliares de educación infantil por importe de 142.320,00 €

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23	ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK_IDEA30FE5459E332957923EAA0F0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

FUNDAMENTOS DE DERECHO

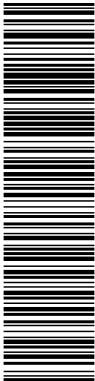
PRIMERO. - Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Son convenios, entre otros, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administraciones Públicas para un fin común. Suponen la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos. (art.47 LRJSP). La suscripción de convenios debe *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”* (Art.48.3 LRJSP).

TERCERO. - En cuanto a la concesión de subvenciones, el art. 8 LGS indica que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con la aplicación de la misma, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, los beneficiarios de las mismas deben cumplir con los requisitos exigidos en el art.13 LGS. Sobre la forma de concesión, el art.22.2 LGS versa sobre la posibilidad de conceder subvenciones directas en determinados casos, entre ellos el del apartado a) que corresponde al tipo que nos ocupa en este expediente.

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23 ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK 1DEA30FE5459E332923EAA0F0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

Consta en el expediente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el que el OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (OE1) 1.1. se recogen las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe. En las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en la Base 35, se refleja como subvención nominativa la financiación de actividades de Auxiliares de Infantil a las AMPAS para 2025 de 12.335,00 € por AMPA, indicándose un total de 148.020,00 €.

Tanto en el borrador del Convenio como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, se indica una cuantía total de 148.020,00 €.

En el art. 22. 2 de la Ley General de Subvenciones se establece:

“(…) se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. (…)”

En desarrollo de este precepto, el art. 65.3 del Reglamento de desarrollo de la LGS (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, establece:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

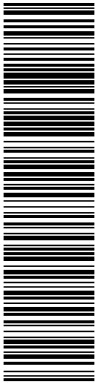
2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (…).”

Por lo tanto, tratándose de una subvención nominativa no cabe prórroga ni darle carácter plurianual. Así se concluye también en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas.

CUARTO. - En el Informe de la Directora de Educación y Juventud de fecha 13 de junio de 2025, así como en el borrador del Convenio, se recoge que para el régimen de pago de estas subvenciones en lo correspondiente a 2025 se seguirá el procedimiento habitual indicado en la normativa aplicable:

El art. 34.3 LGS sobre el procedimiento de aprobación del gasto y pago de subvenciones establece que **“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario.”**

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23	ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK_IDEA30FE5459E332957923EA00F0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios: *“Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”*.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en su Base 39 sobre los requisitos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de subvenciones se indica lo siguiente:

*“Toda subvención concedida por este Ayuntamiento, se abonará, con carácter general, **previa justificación por el beneficiario**, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.”

En la cláusula QUINTA del borrador del Convenio con las AMPAS, se indica que el *“El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **30 de junio (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma del Convenio después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del Convenio.”*

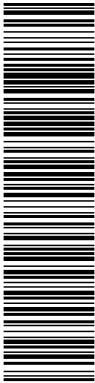
Visto lo anterior, **las subvenciones deberán pagarse con carácter posterior a la justificación del gasto realizado**. A su vez, **el importe de la subvención será del importe justificado**, de forma que se cumpla con lo dispuesto en la LGS y la ley 40/2015 antes citadas.

QUINTO. - Resultan aplicables los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

SEXTO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente Convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, de Delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimoquinto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo, el órgano competente para la **firma** del presente Convenio es la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimoquinto o) del Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril. La Concejala Delegada del Área será asistida por la Secretaría General que actuará como fedataria en la formalización del convenio, conforme al artículo 3, 2, i) del Real Decreto 128/2018, de dieciséis de marzo, por

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23	ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK 1DEA30FE5459E332F957923EAA0F0A9E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SÉPTIMO.- En cuanto a la publicidad del Convenio, deberá publicarse en el **Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

Según se indica en el art.18 LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones debiendo las administraciones concedentes, remitir a la misma información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS, por lo que la firma del Convenio deberá publicarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

OCTAVO. - Según el artículo 47.1 de la LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la Legislación de contratos del sector público.

A la vista del informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2024, en el que se hace la siguiente observación:

“(…) Nos encontramos ante un convenio de colaboración que se va reiterando año tras año y que tiene por objeto la contratación por las AMPAS de los colegios públicos y concertados de Majadahonda de auxiliares de infantil para que presten estos servicios en los mismos.

Dado que la contratación de PAS (personal auxiliar de servicios) corresponde a los Ayuntamientos será necesario abordar la necesidad de realizar el correspondiente contrato de servicios que ponga fin a esta situación que traslada la contratación de este a las AMPAS”.

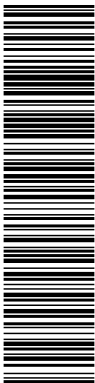
A la vista de que se vienen firmando convenios para articular las subvenciones que financian los servicios de auxiliares de infantil desde 2018, y que la necesidad continúa vigente por razones de interés público, dado que las familias demandan este servicio que no puede verse suspendido, pues sería imposible conciliar la vida familiar y laboral de tantas familias beneficiarias; se ha continuado con la fórmula del convenio en lugar de tramitar un contrato de servicios porque los plazos para su tramitación impedían continuar con la inmediata financiación del servicio que ya se había prestado.

Asimismo, estando prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y en los Presupuestos municipales la correspondiente subvención nominativa, **se emite informe favorable**, indicando que se procederá de inmediato al inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo de contratación por este Área de Educación, con el fin de que para el curso 2026/2027 se haya formalizado.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas, **se informa favorablemente la aprobación** del Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de

DOCUMENTO DA-Decreto: 3113. DECRETO ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2512/2025, Ref. Decreto: 250625MCM-chc_APROBACIÓN CONVENIO AMPAS AUX INF 2025-8
OTROS DATOS Código para validación: 6SB55-OQBG1-YG7YK Fecha de emisión: 27 de Junio de 2025 a las 14:38:31 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/06/2025 13:41 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 27/06/2025 14:23
	ESTADO FIRMADO 27/06/2025 14:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3610957 6SB55-OQBG1-YG7YK_IDEA30FE5459E3242F957923EAQAF0A98E7AB40E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/8
Ref: MCM/chc

Madres y Padres (AMPAS) de los centros sostenidos con fondos públicos de Majadahonda para la colaboración en la financiación del servicio de auxiliares de Educación infantil para 2025, **previo informe favorable de la Intervención municipal.**

Es lo que quien suscribe tiene a bien informar, sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime más conveniente”.

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho indicados, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO. - Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la colaboración en la financiación del servicio de auxiliares de educación infantil para 2025”.

Visto el informe favorable de fiscalización de requisitos básicos de la Intervención municipal de fecha 23 de mayo de 2025, así como la nota del Interventor que literalmente dice:

*“Se trata de aprobar convenios anuales, en que articulan la concesión directa de subvenciones nominativas, no pueden tener una duración superior a la del ejercicio presupuestario, conforme dispone art. 22.2.a LGS, aclara que:
“...se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

El término “ addenda” no resulta congruente con la finalidad prevista en la norma.”

Visto que se ha procedido a la subsanación de lo indicado por la Intervención Municipal,

Por lo tanto,

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la colaboración en la financiación del servicio de auxiliares de educación infantil para 2025.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL
Doy fe,

Fdo.: D^a. María Dolores Moreno Molinos

Fdo.: D^a María Celia Alcalá Gómez